



REPÚBLICA DE CHILE  
GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACÁ  
CONSEJO REGIONAL  
SECRETARÍA DE CONSEJO

CERTIFICADO N° 0227 /2018

El Secretario Ejecutivo del Consejo Regional de Tarapacá que suscribe, certifica que la **XI. Sesión Ordinaria** del Consejo Regional de Tarapacá, celebrada el 24 de mayo de 2018, se aprobó por la unanimidad de los consejeros regionales presentes, el **Programa Anual de Capacitación PAC., para el año 2018**, cuyo tenor consta en documento adjunto a la presente certificación, formando una sola unidad.

Al efecto se ha tenido presente el punto IV del N° 4, de la Glosa 01, común para los Programas 01 de los Presupuestos de los Gobiernos Regionales, de la Ley de Presupuestos vigente para 2018.

Se deja constancia que de los 14 consejeros regionales presentes votaron por la aprobación: el Sr. Alberto Martínez Quezada; Lautaro Lobos Lara; Rubén Berríos Camilo; José Miguel Carvajal Gallardo; Felipe Rojas Andrade; Iván Pérez Valencia; Jorge Zavala Valenzuela; Pablo Zambra Venegas; Rubén López Parada; Javier Yaryes Silva; Eduardo Mamani Mamani; José Lagos Cosgrove; y Pedro Cisternas Flores.

Conforme.- Iquique, 24 de mayo de 2018.-

  


JUAN ENRIQUE SILVA BUSTAMANTE  
ABOGADO  
MINISTRO DE FE  
SECRETARIO EJECUTIVO  
CONSEJO REGIONAL TARAPACA



**PLAN DE CAPACITACIÓN ANUAL**  
**CONSEJO REGIONAL**  
**AÑO 2018**

Teniendo presente;

1.- Lo dispuesto en el texto vigente del Artículo 39 de la Ley 19.175.- que precisa que: "... El gobierno regional podrá financiar la capacitación de los consejeros regionales en materias de su competencia ...";

2.- Lo dispuesto en la Glosa Común para los programas 01 de los gobiernos regionales, punto 01.- numeral 4, rubro iv.- relacionada con el límite financiero de las actividades de capacitación de los consejeros regionales en materias que sean del ámbito de su competencia, equivalentes en la anualidad de 2018, al 4 % del monto de las dietas pagadas en el año anterior 2017, por el GORE;

3.- El Informe del Sr. Jefe de DAF, del GORE, en Of. Ord. N° 19/2018, del 1º de febrero de 2018, que revela el monto las dietas pagadas en 2017 por el GORE es de \$ 238.963.176;

4.- Que resultado de lo anterior, el límite del 4 % de las dietas pagadas en 2017, es la cantidad de M\$ 9.558.527.- monto máximo disponible para financiar las actividades del Plan de Capacitación Anual en el año 2018.

5.- Se propone aprobar el siguiente **PLAN ANUAL DE CAPACITACIÓN PARA 2018** de los consejeros regionales, que es del siguiente tenor:

**PRIMERO:** Los Beneficiarios de las acciones y actividades de capacitación contempladas en el Plan Anual de Capacitación, en adelante "P.A.C.", para el año 2018, son los consejeros regionales en ejercicio.

La participación en acciones y actividades de capacitación se funda en la igualdad de oportunidades para todos los consejeros interesados.

**SEGUNDO:** Las materias respecto de las cuales se podrán realizar acciones y actividades de capacitación, aprendizaje y habilitación de

competencias, serán todas aquellas comprendidas en las normas generales de atribuciones, funciones y competencias establecidas de la Ley 19.175.- y otras leyes especiales que otorguen y establecen competencias especiales y en todas las materias complementarias, anexas y necesarias directa e indirectamente relacionadas con ellas, en vista de la complejidad natural de las mencionadas competencias;

**TERCERO:** Se considera un deber ético social de alta relevancia la participación efectiva de los consejeros regionales en dichas acciones y actividades de capacitación atendida la función y rol de representación de la comunidad regional en la administración superior de la región;

**CUARTO:** Los ejes sustanciales para el año 2018, que se reconocen para el desarrollo de las acciones y actividades de capacitación de los consejeros regionales, son los siguientes:

A.- Gestión de Gobierno y Políticas Públicas;

B.- Modernización del Estado;

C.- Sistema del Presupuesto del Gobierno Regional. Programas 01 y 02. Sistema de Evaluación de Rentabilidad Social y Económica de iniciativas de inversión (programas y proyectos). Ejecución y Desarrollo de iniciativas. Evaluación de impacto de inversiones ex ante y ex post.

**QUINTO:** Para de la debida operatividad del presente Plan Anual de Capacitación, se establecen las siguientes reglas:

### Reglas de Capacitación

#### Título I Generales

- ❖ El presente reglamento regirá para todas las actividades de capacitación que dispondrán los Consejeros Regionales, dentro del marco presupuestario dispuesto para ellos en la ley de presupuesto.
- ❖ La Programación y participación de en las acciones y actividades de capacitación, tales como, cursos, habilitación, talleres, pasantías, seminarios, diplomados u otros del mismo carácter, se basará en la detección y priorización de las necesidades de capacitación que formularán los consejeros regionales, las que serán establecidas por acuerdo formal;
- ❖ Los recursos financieros disponibles para las acciones y actividades de capacitación de los consejeros serán prioritariamente utilizados en

capacitaciones que contemplen la asistencia directa y personal atendidos los beneficios del aprendizaje de la interacción directa.

- ❖ Podrá, en su caso, considerarse la modalidad de aula virtual u otro medio tecnológico similar si es que existieren los medios y soportes idóneos para ello.
- ❖ Se considera como meta anual utilizar un 100 % de esos recursos como eficiencia.
- ❖ El presente PAC., regirá desde hasta diciembre de 2018.
- ❖ Cualquier duda o aclaración que surja con motivo de la aplicación del PAC., será resuelta privativamente por la Comisión de Régimen Interno. Se podrá apelar de lo resuelto para ante el Sr. Presidente del Consejo Regional.

## Título II

### De la Postulación

- ❖ Podrán postular todos los Consejeros Regionales de la Región de Tarapacá que se encuentren en ejercicio y en base a la igualdad de condiciones.
- ❖ La postulación de los interesados se realizará mediante una solicitud escrita, firmada, que precise y acompañe los antecedentes de respaldo y con todos los demás antecedentes de pertinencia y oportunidad.
- ❖ Si por cualquier causa no se pudiere utilizar tal medio, se podrá implementar cualquiera disponible que sea efectivo.
- ❖ La ausencia de cualquier antecedente podrá ser motivo suficiente para no considerar la postulación.
- ❖ El Secretario Ejecutivo será el encargado de recopilar las postulaciones de los consejeros regionales y de elaborar una nómina que será analizada por la Comisión de Régimen Interno para ser presentada como propuesta de acuerdo y para su aprobación por el Pleno.
- ❖ Los antecedentes de las actividades de capacitación, cualquiera sea su formato operativo o modalidad de desarrollo (talleres, seminarios, cursos, pasantías, diplomados, etc), serán remitidos oficialmente a la Secretaría, unidad que dispondrá el conocimiento inmediato a todos los consejeros regionales, por el medio más expedito posible, prioritariamente electrónico o digital.

- ❖ Cada institución ofertante de servicios de capacitación deberá remitir los antecedentes de la actividad, diseño, requisitos y demás documentos de postulación, en información completa y detallada de costos asociados a matrícula, aranceles, materiales, titulación, etc.
- ❖ Cumplido lo anterior, se entenderá que los postulantes y la institución asumen la plena responsabilidad en la participación y servicios y se entenderá que con ello conocen y aceptan todos sus los términos del PAC., y de las presentes reglas operativas, lo que se extiende al compromiso de asistencia íntegra a la actividad.

### **Título III De la Selección**

La selección de los participantes en las acciones y actividades de capacitación se realizará de acuerdo a la demanda o número de interesados; en caso de mayor demanda que cupos para cada programa, se resolverá la materia en base a:

- ❖ Si ha accedido a capacitaciones anteriores.
  - ❖ Si han desertado, justificadamente o no, de cursos anteriores.
  - ❖ El orden cronológico de postulación, según ingreso en Secretaría.
- 
- ❖ No obstante lo anterior, el número de seleccionados puede variar de acuerdo a la disponibilidad de cupos, versiones o etapas del curso y cantidad de postulaciones.
  - ❖ Se reconoce prioridad a aquellos postulantes que no hayan realizado capacitaciones anteriores.
  - ❖ La participación en acciones y actividades del PAC., se hará por propuesta de la Comisión de Régimen Interno.

### **Título IV De las Evaluaciones**

- ❖ Los cursos, talleres, seminarios, pasantías, etc., obligatoriamente deberán contar con evaluaciones parciales, periódicas y una prueba final, las cuales deben ser rendidas y aprobadas para la certificación de la actividad,

con detalle de puntaje obtenido, fechas de entrega y contenido de cada evaluación, según el programa de cada actividad.

❖ La nota mínima para aprobar cada curso será indicada en el programa del curso.

## **Título V Del Control de Asistencia**

❖ La asistencia de los participantes a cada curso se controlará a través del registro de asistencia y será el único medio aceptado para calcular el porcentaje de asistencia final del curso, debiendo al menos cumplir la asistencia mínima señalada. La asistencia mínima exigida se señalará para cada caso.

❖ Sólo se considerará como justificación válida de inasistencia los siguientes documentos:

- I. Certificado médico y/o licencia médica.
- II. Actividades nacionales o internacionales fundadas en cometidos aprobados por el Consejo Regional.

❖ Dichos documentos deberán ser entregados al Secretario Ejecutivo en formato papel o vía correo electrónico. Solo se aceptarán justificaciones de inasistencia hasta 5 días hábiles administrativos posteriores, a la información de las notas finales del curso.

## **Título VI De la Certificación**

La Entidad contratada para las capacitaciones otorgará un certificado a quienes cumplan satisfactoriamente todos los requisitos exigidos en cada caso para la aprobación de cada una de las actividades.